



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

LLAMADO No. 5762/2022

LLAMADO A CONCURSO A REGISTRO DE ASPIRANTES DE CRÍTICOS/ENCUESTADORES PARA LOS TRABAJOS ESPECIALES PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ZAFRAL

ACTA 2: (Ordenamiento aleatorio).

En la ciudad de Montevideo, el día 30 de mayo de 2022, reunidos en el local del Instituto Nacional de Estadística sito en el edificio Torre Ejecutiva Anexa en la calle Liniers 1280, se constituye formalmente el tribunal del concurso según Resolución N° 131 del 20 de abril de 2022, que designó al Sr. César Medero en calidad de representante de la Dirección de la Unidad Ejecutora, el Sr. Diego García en calidad de idóneo y el Sr. Marcos de Campo como tercer miembro del tribunal.

En esta instancia no se cuenta con la presencia de veedor de COFE.

A las 14:30 horas se realiza el ordenamiento aleatorio de los postulantes que declaran cumplir con los requisitos excluyentes en el listado general, de los postulantes que declaran cumplir con los requisitos excluyentes amparados por el Artículo 4 de la Ley N° 19.122 y de los postulantes que declaran cumplir con los requisitos excluyentes amparados por el Artículo 105 de la Ley N° 19.889.

En el anexo 1 se detallan los números de inscripción (ID) de los postulantes que declaran cumplir con los requisitos excluyentes, listados según el resultado del ordenamiento aleatorio.

En el anexo 2 se detallan los números de inscripción (ID) de los postulantes que declaran cumplir con los requisitos excluyentes amparados por el Artículo 4 de la Ley N° 19.122, listados según el resultado del ordenamiento aleatorio.

En el anexo 3 se detallan los números de inscripción (ID) de los postulantes que declaran cumplir con los requisitos excluyentes amparados por el Artículo 105 de la Ley N° 19.889, listados según el resultado del ordenamiento aleatorio.

En el anexo 4 se detallan los números de inscripción (ID) de los postulantes que declaran cumplir con los requisitos excluyentes amparados por el Artículo 12 de la Ley N° 19.684.

Se convoca a los primeros 250 postulantes del listado general (Anexo 1), los primeros 35 postulantes amparados por el Artículo 4 de la Ley N° 19.122 (Anexo 2),



División Administración y Finanzas Departamento Recursos Humanos

los primeros 25 postulantes amparados por el Artículo 105 de la Ley N° 19.889 (Anexo 3) y a los postulantes amparados por el Artículo 12 Ley Nro. 19.684 (anexo 4), a enviar la documentación requerida, de acuerdo a los términos de referencia del llamado, a la casilla de correo zafralcriticoencuestadorec@ine.gub.uy con último plazo la hora 24 del día 12 de junio de 2022.

Documentación a presentar

Para todos los postulantes convocados:

- Título y escolaridad actualizada en caso de egresados o escolaridad actualizada en caso de estudiantes emitida por la Institución correspondiente.
- Constancia laboral de la experiencia a valorar.
- Certificado de cursos de capacitación en Técnica de entrevistas o similar, certificación de encuestador por INEFOP, cursos de capacitación en ventas, negociación, encuestador, visitador, atención al usuario o al público.
- Constancias de formación o manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario mediante certificado de curso o comprobante laboral.

Para el caso del artículo 12 de la ley 19.684 (Ley Integral para Personas Trans):

- Deberán presentar constancia de haber realizado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.

Para el caso del artículo 105 de la ley 19.889 (Víctimas de Delitos Violentos) deberán presentar los comprobantes requeridos por la normativa vigente:

- A. El cónyuge (acreditando su vínculo con testimonio de la partida de matrimonio), o concubino (acreditando dicha condición, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.246, de 27 de diciembre de 2007) de la víctima fallecida en ocasión del delito de homicidio intencional (artículo 310 del Código Penal), acreditando tal circunstancia con el testimonio de la partida de defunción de la víctima y los documentos policiales o judiciales, en su caso, conforme a la reglamentación que se dicte.
- B. Los hijos de la víctima fallecida en ocasión del delito de homicidio intencional (artículo 310 del Código Penal), acreditando tal circunstancia con testimonio de la partida de defunción de la víctima y los documentos policiales o judiciales, en su caso; siempre y cuando los hijos vivieran con la víctima y dependieran económicamente de la misma o tengan carencia de ingresos suficientes para su congrua y decente sustentación. Los referidos hijos deberán acreditar, conforme a la reglamentación que se dicte, la dependencia económica del causante o la carencia de ingresos suficientes y su



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

legitimación activa a través de los testimonios de las partidas que justifiquen el vínculo. A los efectos de esta disposición, la referencia a hijos comprende a ambos sexos y a las calidades legales de legítimos, naturales y adoptivos.

- C. El o los padres que tuviesen la tenencia, cuando la víctima sea un menor de edad siempre y cuando los hijos vivieran con el o los padres y dependieran económicamente de los mismos.
- D. Las víctimas de alguno de los siguientes delitos consumados: violación (artículo 272 del Código Penal); secuestro (artículo 346 del Código Penal); lesiones gravísimas (artículo 318 del Código Penal); y trata de personas (artículo 78 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008). En todos los casos acreditando su legitimación activa a través de los documentos policiales o judiciales, en su caso, y demás requisitos conforme a la reglamentación que se dicte.

César Medero

Diego García

Marcos de Campo